

DERECHO, PODER Y DEMOCRACIA: UNA MIRADA A LA TEORÍA POLÍTICA HABERMESIANA

AURYMAYERLY ACEVEDO SUÁREZ – (Profesora Investigadora - Grupo de investigación de Jurisprudencia y Activismo Constitucional. Universidad de Santander)

ASTRID CAROLINA BRAVO VESGA - (Profesora Investigadora – Grupo de Investigación en Ciencia Política y Derecho CIPJURIS. Universidad Pontificia Bolivariana)

EJE TEMÁTICO: DERECHO Y POLÍTICA

Jürgen Habermas en sus obras “Acción Comunicativa” y “Facticidad y Validez” presenta un nuevo paradigma discursivo-procedimental del derecho y una nueva forma de democracia - llamada democracia deliberativa, donde la ley se concibe como un medio postconvencional que ayuda a reconstruir el tejido social a partir del lenguaje y el discurso, así mismo, presenta la relación interna entre derecho y política que se da a través del poder comunicativo de la sociedad. La acción comunicativa se da en una esfera pública abierta de discursos entre actores ciudadanos en el marco del respeto de los derechos básicos constitucionales y de la deliberación. La teoría de Habermas, propone un procedimiento discursivo imparcial que permite solucionar conflictos morales, legales y políticos a partir de un mismo enfoque y fundamentado en una manera diferente de razón práctica, llamada razón comunicativa, pasando así de una razón que tenía como fin orientar la acción del particular, a un concepto de razón representado en el lenguaje con la vinculación a lo moral. Teniendo en cuenta el cambio de paradigma de razón práctica a razón comunicativa, Habermas explica el cambio de concepción de la relación dada entre Facticidad y validez considerando el lenguaje como un medio universal que permite plasmar la razón. Igualmente, recurre a la idea kantiana, es decir, toma los dos componentes de validez jurídica: coerción y libertad considerados por Kant como fundamento de la conexión interna del derecho.

En este sentido la tesis habermesiana en relación a la validez del derecho positivo, afirma que “vale como derecho lo que conforme a procedimientos jurídicamente válidos queda establecido como derecho, es decir cobra fuerza jurídica”¹. Pero, a esto adiciona que la validez jurídica sólo se puede explicar de manera simultánea a la validez social, que consiste en el grado de imposición, es decir, se da por la aceptación de los miembros de la comunidad jurídica, alejándose así de la validez fundada en usos y costumbres. Por tanto, para Habermas el derecho está formado por todas las acciones comunicativas que están orientadas por el derecho, se refiere entonces a las reglas jurídicas que se dan por la reflexividad en la integración social, donde el lenguaje del derecho transforma la comunicación entre el sistema y el mundo de la vida en una sociedad. Un ejemplo claro de lo aquí dicho es la reforma constitucional que se realizó en Irlanda en el 2014, para la cual se convocó una Convención constitucional conformada por 100 miembros, 29 políticos elegidos por el parlamento de acuerdo a la fuerza de cada partido, 4 representantes de partidos de Irlanda del Norte y un presidente independiente nombrado por el gobierno. La diferencia en el proceso se dio al elegir 66 ciudadanos civiles con una trayectoria participativa y mayoritaria. Todos los debates fueron difundidos por internet y al finalizar presentaron 38 recomendaciones de las cuales 18 requerían cambios en la constitución. En resumen, en el proceso discursivo, el derecho, el poder político y la democracia se encuentran concatenados a través del medio lingüístico que permite la interacción entre los participantes, quienes a partir de un reconocimiento intersubjetivo de pretensiones de validez y del consenso logran acuerdos en la sociedad.

1 HABERMAS, Jürgen. Facticidad y Validez. Traducido por Manuel Jiménez Redondo. 6ta ed. Frankfurt: Editorial Trotta, 2010. p. 91.